



EL PRESENTE TEXTO CONSOLIDADO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO EL TIENE VALOR JURÍDICO DE LOS TEXTOS PUBLICADOS EN EL BOTHA (se resaltan en negrita, cursiva y subrayado las modificaciones a las bases generales aprobadas por acuerdo de la Mesa de 15 de junio de 2021)

BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 Y 2019

1.- OBJETO

1.1 Es el objeto de las siguientes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes a la Administración General de las Juntas Generales de Álava que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2 Las pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de carrera de las Juntas Generales de Álava serán por el sistema de concurso oposición libre.

2.- CONDICIONES GENERALES

2.1 El nombramiento conferirá a las personas seleccionadas la condición de funcionario/a de carrera de las Juntas Generales de Álava con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

2.2 El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la finalización del proceso selectivo, correspondientes a la plaza convocada.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Para la admisión, y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por las bases específicas, las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo que, en su caso, se les adjudique, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o trabajadoras.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria o funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

3.2 Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas, con la excepción prevista en la base 10.3 y 10.4.3 para las pruebas de euskera, informática y mecanografía.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Plazo y forma de presentación de solicitudes:

a) Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se detallan en las correspondientes bases específicas deberán presentar la solicitud en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

b) Las solicitudes se deberán presentar a través del Portal de Empleo Público de las Juntas Generales de Álava www.ijggalava.eus/es/portal-empleo-publico o a través de la dirección electrónica del Instituto Vasco de Administración Pública www.ivap.euskadi.eus identificándose con un certificado electrónico reconocido.

La solicitud incluirá el pago telemático de la tasa prevista en el apartado 5.

Excepcionalmente la solicitud de admisión y el resto de documentación podrán presentarse según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tanto las previsiones de la Ley 39/2015 relativas al registro electrónico no produzcan efectos, podrá presentarse la solicitud de admisión en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Para la admisión y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en la base 10.3 y 10.4.3 para las pruebas de euskera y acreditación de conocimientos de informática y mecanografía.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

a) Datos personales solicitados.

b) Plaza a la que se concurre.

c) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.



d) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos, que no tendrá carácter vinculante.

e) Titulación académica

f) Acreditación perfil lingüístico de euskera

g) Acreditación IT txartelas

4.3 En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán a la actividad de tratamiento denominado "Procesos Selectivos", para gestionar los datos de las personas candidatas a colaborar con las Juntas Generales de Álava, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a las Juntas Generales de Álava,

dpd-dbo@jggalava.eus

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria, así como para la verificación por parte de las Juntas Generales de Álava de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, igual que para las certificaciones de conocimientos informáticos.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud si autorizan la cesión de sus datos de identificación personal a otras administraciones públicas, única y exclusivamente para que por estas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

- Responsable del tratamiento: Juntas Generales de Álava.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión de las oposiciones y de las bolsas de trabajo para el ingreso como personal de las Juntas Generales de Álava. Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios en las Juntas Generales de Álava, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para las pruebas, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas, gestión de bolsas de trabajo.

- Legitimación: El tratamiento es necesario para el ejercicio de las facultades atribuidas a las Administraciones Públicas en la selección de su personal (Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca)

Destinatario de los datos: Se prevé el tratamiento de los datos por la Secretaría General de las Juntas Generales de Álava, con el objeto de gestionar las bolsas de trabajo correspondientes y la gestión integral de personal.

Se prevé también la cesión a otras administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco cuando no dispongan de bolsas de trabajo propias. En este caso las personas interesadas deberán dar su consentimiento específico en la inscripción para que dicha cesión pueda producirse.

5.- TASAS POR DERECHO A EXAMEN

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas que se indican a continuación:



Grupos	Tarifa
A1-A2	20,00
C1-C2	15,00

No procederá devolución de la tasa por derecho de examen por causas imputables a la persona solicitante.

6.- TRATAMIENTO A LA CONDUCTA FRAUDULENTA Y A LA COMPETENCIA DESLEAL

Los/as aspirantes, ni personalmente ni a través de terceras personas, podrán dirigirse de forma individual a los/as miembros del Tribunal Calificador para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo las plantearán por escrito ante el Tribunal Calificador que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios electrónicos susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, y no integrará en ningún caso la bolsa de trabajo resultante del mismo.

7.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. RECLAMACIONES

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Mesa de las Juntas Generales de Álava aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública a través de Internet en la dirección electrónica de las Juntas Generales <https://www.jjggalava.eus/es/portal-empleo-publico> y del Instituto Vasco de Administración Pública www.ivap.euskadi.eus Dicha relación expresará, con referencia a cada aspirante, las causas que, en su caso, hayan motivado su exclusión.

Desde el día siguiente al de la publicación en Internet, quienes opten a las plazas convocadas dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar los defectos u omisiones que hayan motivado la exclusión o para presentar reclamaciones contra la lista conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las listas provisionales se entenderán elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará público igualmente en las direcciones electrónicas citadas en el párrafo anterior.

7.2 Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Mesa de las Juntas Generales de Álava dictará Acuerdo por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos recogidos en las relaciones provisionales.



7.3 Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud del Acuerdo por el que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien estas no serán calificadas en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

7.4 En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 12, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para la persona interesada la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

8.- TRIBUNALES CALIFICADORES

8.1 Nombramiento:

Por Acuerdo de la Mesa de las Juntas Generales de Álava se nombrará a las personas integrantes de los Tribunales que hayan de calificar las pruebas selectivas. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de las Juntas Generales de Álava una vez que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas.

8.2 Composición:

Con carácter general los Tribunales estarán compuestos por una presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a secretario/a.

No obstante, si se considera necesario, en las bases específicas de una convocatoria concreta se podrá establecer de forma expresa que el tribunal se componga de un mayor número de vocales, con respeto en todo caso a las demás prescripciones establecidas en estas bases generales en cuanto a su composición.

La pertenencia a los Tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los Tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

Uno de los vocales se designará a propuesta del IVAP (art. 31.2 Ley de la Función Pública Vasca)

Asimismo en su composición se garantizará el principio de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Sin perjuicio de la representación que corresponde al Instituto Vasco de Administración Pública en los tribunales calificadores, un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte de los Tribunales Calificadores a los solos efectos de la realización y evaluación de las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en cada convocatoria específica.

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.



8.3 Abstención y recusación:

Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Mesa de las Juntas Generales de Álava, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los/as miembros de los Tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

8.4 Vinculación a las bases de los/as miembros de los Tribunales:

Los Tribunales quedan vinculados a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

8.5 Reglas de actuación:

Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros de los Tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la presidencia será sustituida por la vocalía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los Tribunales.

La sustitución de la secretaría en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que le afecte, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros de cada Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de este.

8.6 Facultades:

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, el correspondiente Tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, habilitando para ello un plazo de 10 días hábiles y si alguna de las personas aspirantes no los cumpliera o no los acreditara en dicho plazo, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Mesa de las Juntas Generales, comunicando los motivos por los que se propone su exclusión.

Los Tribunales adoptarán las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Cuando la corrección de los ejercicios no se efectúe de forma mecanizada, los Tribunales excluirán a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios escritos figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

8.7 Indemnizaciones



Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas **en la regulación aprobada por la Mesa de las Juntas Generales de Álava. En defecto de regulación propia, será de aplicación lo establecido** en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

9.- CONVOCATORIAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN

9.1 Las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2 La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios, o único, en su caso, que según la base 10.2.1 vayan a constituir la fase de oposición, se efectuará mediante su publicación en la página web de las Juntas Generales de Álava <https://www.jjggalava.eus/es/portal-empleo-publico> y del Instituto Vasco de Administración Pública www.ivap.euskadi.eus. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán de la misma manera.

9.3 La información general de las convocatorias estará a disposición de las personas interesadas en:

) Internet: www.jjggalava.eus y www.ivap.euskadi.eus

) Juntas Generales de Álava

Vicente Goicoechea 2, Vitoria-Gasteiz

9.4 Cada aspirante, si lo desea, podrá recibir vía SMS y/o vía correo electrónico la información relativa a las fechas de los ejercicios de la correspondiente convocatoria así como de publicación de los resultados obtenidos, siempre y cuando dicha opción quede expresamente recogida en la solicitud presentada para tomar parte en el proceso selectivo, en los términos indicados en el modelo oficial de solicitud. Estas comunicaciones tendrán carácter auxiliar, las únicas válidas a todos los efectos serán las publicadas en los medios señalados en los números anteriores.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

10.1 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria, pudiendo estas contemplar un período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo.

10.2 Ejercicios de la fase de oposición:

10.2.1 La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria y puede incluir la acreditación de conocimientos de informática y mecanografía.

10.2.2 El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, o único, según convocatoria, serán publicadas en la página web de las Juntas Generales de Álava <https://www.jjggalava.eus/es/portal-empleo-publico> y del Instituto Vasco de Administración Pública www.ivap.euskadi.eus.

10.2.3 Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Las situaciones excepcionales deberán estar justificadas y serán evaluadas por el Tribunal Calificador correspondiente. A efectos de



identificación, acudirán a las pruebas con DNI, pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

10.2.4 Con carácter general, desde la publicación de los resultados definitivos de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. **Todo ello sin perjuicio de que, en las bases específicas, o si lo estima conveniente el tribunal, se podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión o partes de un ejercicio en distintos días, realizando la convocatoria con al menos cinco días naturales de antelación.**

10.2.5 El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, por las circunstancias concurrentes en la convocatoria específica de que se trate, el Tribunal calificador podrá acordar, como modo de determinación del orden de actuación de las personas aspirantes, que se realice un sorteo en cualquier momento del proceso selectivo, incluso en el mismo día de la prueba o ejercicio para el que se requiera. Esta posibilidad deberá ser expresamente prevista en las bases específicas de la convocatoria.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

10.2.6 Con carácter general, a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio.

No obstante, en las bases específicas de una convocatoria concreta se podrá establecer de forma expresa un plazo menor para efectuar las reclamaciones de cada ejercicio, siempre que no sea menor de tres días hábiles.

Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

10.2.7 Cada convocatoria tendrá dos temarios: uno común, correspondiente al Grupo de titulación de la plaza, y otro de carácter específico, correspondiente a la propia plaza.

10.3 Euskera

10.3.1 Acreditación de euskera

El conocimiento de euskera se considera requisito en los puestos con fecha de preceptividad vencida.

La fecha límite para la acreditación de los perfiles lingüísticos coincidirá con la celebración de la primera prueba de la convocatoria unificada de euskera prevista para los distintos procesos selectivos.

Quienes figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a las Juntas Generales de Álava a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro y convalidado de acuerdo al Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de



convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar asimismo la certificación académica correspondiente.

A estos efectos, con anterioridad a la realización de las pruebas acreditativas de perfil, el Tribunal Calificador correspondiente abrirá un plazo a fin de que las personas aspirantes aporten los títulos o certificados de euskera que no figuren incluidos en el citado Registro, así como las referidas certificaciones académicas.

10.3.2 Ejercicio de euskera:

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

El Tribunal Calificador decidirá el momento en el que se realizará el ejercicio de euskera, que se llevará a cabo en la convocatoria unificada más próxima a la fecha de publicación de los resultados definitivos del último ejercicio de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales del ejercicio de euskera las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

10.4. Conocimientos informáticos y de mecanografía.

La acreditación del nivel de conocimientos informáticos y mecanografía se valorará mediante la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea mediante el sistema de certificación de IT Txartela.

Consentimiento de acceso a los registros de Tecnalia Research & Innovation.

Las personas que así lo deseen podrán otorgar en su solicitud el consentimiento expreso a las Juntas Generales de Álava para el acceso a los registros que permitan verificar la exactitud de la alegación realizada, quedando exentas de su acreditación. Quienes no otorguen este consentimiento deberán acreditar documentalmente estos conocimientos en los plazos que se establezcan.

Obtención del certificado de IT Txartela:

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net

Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.

Los conocimientos de informática y de mecanografía que sean determinados por las bases específicas de cada convocatoria como requisito deberán estar acreditados con anterioridad a la fecha de realización del primer ejercicio. Las personas que no acrediten las IT txartelas exigidas quedarán excluidas del proceso selectivo.

Los conocimientos de informática y de mecanografía que sean considerados mérito en cada convocatoria específica deberán ser alegados y acreditados en el plazo de presentación de méritos.

10.5 Fase de concurso.



10.5.1 Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la correspondiente convocatoria.

Tras la publicación de los resultados definitivos del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de concurso a los que se haga referencia en las bases específicas, con excepción del conocimiento del euskera, que se acreditará según lo previsto en la base 10.3.

La documentación referida en el párrafo anterior se entregará en la Secretaría General de Juntas Generales de Álava, Calle Vicente Goicoechea 2, de Vitoria-Gasteiz.

Excepcionalmente la documentación podrá presentarse según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tanto las previsiones de la Ley 39/2015 relativas al registro electrónico no produzcan efectos, podrá presentarse la documentación en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para ello.

Los documentos que se aporten para acreditar los méritos deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses, se computarán realizando la suma en días de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al período de referencia. A estos efectos se entenderá por año la suma de 365 días naturales, por semestre la suma de 180 días naturales y por mes la suma de 30 días naturales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

10.5.2 Sin perjuicio de lo establecido en las bases específicas respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera y de informática y mecanografía exigidos como requisito, en relación con el resto de los méritos, estos solo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en las Juntas Generales de Álava deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por las personas interesadas. Los mismos serán computados de oficio por dicha Administración.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado en el modelo Anexo I, según el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública. En todo caso, deberán desglosarse los períodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y Clase o Categoría a que se refieren dichos períodos.

El Tribunal Calificador correspondiente podrá solicitar información adicional relativa a los datos reflejados en el certificado de servicios prestados.

Los servicios prestados en la Administración Foral y Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco se considerarán equivalentes, en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas Vascas, y sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

10.5.3 Cuando las bases específicas de cada convocatoria así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos y mecanografía que las mismas determinen se valorará mediante la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea mediante el sistema de certificación de IT Txartela.



10.6 Calificación final del proceso selectivo:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, se dará prioridad a las mujeres en aquellas Escalas, Subescalas y Clases en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por cien, salvo que concurran en las otras personas candidatas motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el orden de preferencia que rompa el empate se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la/s prueba/s de contenido práctico/teórico-práctico de la fase de oposición.
- 3) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la primera prueba del primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5) A favor de quién hubiera obtenido mayor número de aciertos en el segundo ejercicio, o único, en su caso, de la fase de oposición.
- 6) A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados en administraciones públicas que, conforme a las bases específicas de cada convocatoria, constituyan méritos a valorar en la fase de concurso.

Una vez realizada la valoración de méritos alegados y acreditados, el Tribunal correspondiente confeccionará, por su orden de puntuación las relaciones de calificaciones finales.

A partir del día siguiente al de la publicación de las referidas relaciones de calificaciones finales, los interesados y las interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que consideren oportunas relativas únicamente a la fase de concurso y a la aplicación de los criterios de desempate, en su caso.

11.- SELECCIÓN DEL PERSONAL

11.1 Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, cada Tribunal ordenará la publicación de las relaciones de personas seleccionadas y de los puestos ofertados, y establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas aspirantes manifiesten el orden de preferencia respecto de dichos puestos. Si no se manifestase en tiempo y forma el orden de preferencia respecto a los destinos se pasará al último lugar en dicho orden.

11.2 Finalizado dicho plazo de diez días hábiles, el Tribunal correspondiente realizará la propuesta de nombramiento en funcionario/a en prácticas, que indicará el puesto de destino concreto que corresponde a cada una de ellas según los siguientes criterios: el orden de puntuación de cada persona aspirante, el orden de preferencia manifestado de entre los puestos ofertados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto.



12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

12.1 Desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento de funcionarios/as en prácticas, las personas aspirantes aportarán en el plazo de 20 días hábiles los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hubiesen sido previamente solicitados por el tribunal correspondiente conforme a lo dispuesto en la base 8.6, que seguidamente se expresan:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación de las Juntas Generales de Álava en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.
- c) Fotocopia compulsada de los títulos exigidos para el acceso a cada Escala, Subescala y Clase, y que son señalados en las bases específicas de cada convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Asimismo, deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y con las específicas de cada convocatoria, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimiento médicos que se llevarán a efecto en los servicios determinados por las Juntas Generales de Álava.

12.2 Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

12.3 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, la persona aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.4 Lugar de presentación:

Los anteriores documentos se presentarán en la Secretaría General de las Juntas Generales de Álava, sita en la calle Vicente Goicoechea, número 2, de Vitoria-Gasteiz (CP 01008).

12.5 Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, o no llegaran a reunir la capacidad funcional exigible para el desempeño de las funciones, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



En tales casos se repetirán los pasos señalados en la base 11 y siguientes, obviando a aquellas personas aspirantes que, por los motivos expresados en el párrafo anterior, hubieran quedado excluidas del proceso selectivo. No obstante, se evitarán las actuaciones que sean reiteración de otras precedentes, por lo que no se exigirá la documentación señalada en la base 12 a aquéllos/as que ya la hubiesen presentado ni tendrán que ser sometidos/as nuevamente a pruebas y reconocimientos médicos quienes ya los hubieran superado.

De producirse alguna exclusión más por los mismos motivos se repetirá el proceso del modo señalado en el párrafo anterior, y así sucesivamente, hasta lograr que ninguna de las personas seleccionadas quede excluida por las razones expuestas.

13.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

La Mesa de las Juntas Generales de Álava dictará Acuerdo por el que se aprobará el nombramiento de funcionarios/as en prácticas con el puesto que a cada aspirante corresponda.

El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de las Juntas Generales de Álava, en la página web de las Juntas Generales de Álava <https://www.ijggalava.eus/es/portal-empleo-publico> y del Instituto Vasco de Administración Pública www.ivap.euskadi.eus.

La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimientos médicos acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se efectuará de forma personalizada.

Con carácter general la duración del período de prácticas y formación tendrá una duración máxima de:

- seis meses para las convocatorias del grupo A, sin perjuicio de que en todo caso será necesario cumplir un mínimo de 398 horas de presencia efectiva en el desempeño del puesto de trabajo.
- cuatro meses para las convocatorias del grupo C, sin perjuicio de que en todo caso será necesario cumplir un mínimo de 265 horas de presencia efectiva en el desempeño del puesto de trabajo.

Si en la fecha prevista para el nombramiento como funcionario/a en prácticas, la persona seleccionada estuviera en situación de incapacidad temporal o disfrutando del permiso por maternidad o paternidad, dicho nombramiento será pospuesto al momento en que se obtuviera el alta médica o la finalización de la correspondiente licencia.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional.

El período de prácticas y formación será objeto de evaluación y calificación valorándose las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores/as.

A fin de valorar el período de prácticas y formación, se constituirá una comisión evaluadora, que estará compuesta por un/a presidente/a y dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera.

La comisión evaluadora estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: El/la Jefe/a de la Secretaría General de las Juntas Generales, o funcionario/a de carrera en quien delegue.



- Dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera al servicio de las Juntas Generales de Álava. Ambos vocales podrán delegar sus funciones en otros/as funcionarios/as de carrera de dicha Administración.

Uno/a de los/as vocales/as actuará como Secretario/a.

En la composición de la comisión evaluadora se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

La comisión evaluadora valorará el período de prácticas y formación con la calificación de "Apto" o "No apto".

A la terminación del período de prácticas el responsable de la unidad administrativa donde se encuentre adscrito el puesto realizará una evaluación relativa al desarrollo de dicho período, cuyo resultado será comunicado a la persona interesada, en caso de ser negativo, y a la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora trasladará al Tribunal Calificador correspondiente la relación de aquellas personas aspirantes que hubieran superado el período de prácticas y formación, que será vinculante para el Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador elevará a la Mesa de las Juntas Generales de Álava la propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

En caso de no superar el período de prácticas y formación, mediante Acuerdo motivado de la Mesa de las Juntas Generales de Álava, el/la aspirante perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

14.- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

La Mesa de las Juntas Generales nombrará, mediante Acuerdo, al personal funcionario de carrera en las Juntas Generales de Álava y su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, el Boletín Oficial de las Juntas Generales de Álava, y en la página web las Juntas Generales de Álava www.jjggalava.eus y del Instituto Vasco de Administración Pública www.ivap.euskadi.eus.

Las personas nombradas deberán tomar posesión como funcionarias de carrera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de quince días hábiles, a petición de la persona nombrada y siempre que concurra causa justificada para ello.

Quienes en el plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera de las Juntas Generales de Álava.

En tales supuestos, así como cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en caso de que en el momento de la toma de posesión soliciten excedencia sin reserva de puesto, el Tribunal correspondiente efectuará, por una sola vez, nueva propuesta de nombramiento en prácticas complementaria a favor de las personas aspirantes que correspondan, según el orden de puntuación de la calificación final del proceso selectivo.

15.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



16.- BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

Las personas aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo de las Juntas Generales de Álava.

